



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Telegrama del Excmo. Sr. Obispo, á Su Santidad, dándole el pésame por el fallecimiento del Cardenal Pecci y contestación de S. S.—Lista de los ordenados en la tómporas de Adviento próximo pasado.—Declaraciones de la sagrada Congregación de Indulgencias sobre las Misas de San Gregorio —Importante resolución de la sagrada Congregación del Concilio sobre estipendio de Misas.—Una oración con indulgencias para los ordenados *in sacris*.—Peregrinación á la Tierra santa y á Roma.—Necrologia.

Luego que tuvo noticia nuestro Excmo. Prelado de la muerte del insigne Cardenal Pecci, hermano de Su Santidad Nuestro Santísimo Padre León XIII (q. D. g.) quiso asociarse á su dolor enviándole en nombre de toda la Diócesis el siguiente telegrama:

«Representando Cabildo, Clero y fieles, da expresivo pésame á Su Santidad el Papa, por la sentida muerte de su carísimo hermano.»

OBISPO de Astorga.»

Y el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, se dignó contestar en los términos siguientes:

«Su Santidad agradece vivamente el pésame enviado en su telegrama y le bendice con su Cabildo, Clero y pueblo.»

M. Cardenal Rampolla.»

Encarecemos á todos los Sacerdotes y fieles de esta

Diócesis que al rogar por el alma del ilustre finado conti-
núen elevando sus preces al Altísimo para que se digne
confortar el ánimo atribulado de Nuestro Santísimo Padre
y prolongar su preciosa vida por dilatados años.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

*S. E. I., el Obispo mi señor, confirió órdenes menores y mayores en los días
19, 20 y 21 del pasado Diciembre, á los señores siguientes:*

De Tonsura.

D. Antonio Gallego Pesquero, natural de la Puebla de Sa-
nabria.—D. Domitilo Soto de las Heras, de la Bañeza.—Don
Camilo Geijo Alvarez, de Astorga.—D. Francisco Blanco y
Blanco, de id.—D. Jerónimo Vara Sandín, de Ferreras de Arriba.
—D. José Manuel Caperán, de las Ermitas.—D. José Sebastián
Flores Díez, de Astorga.—D. Miguel Martínez, de id.—Don
Nicasio Armesto Calvo, de Cerejido.—D. Sebastián González,
de Celavente.

Tonsura y Menores.

D. Ángel Barrio García, de Vilela.—D. Ángel de la Huerga
Antón, de Quiruela.—D. Buenaventura Diéguez, de S. Mamed
de Trives.—D. Celestino Fernández Justel, de Castrocontrigo.
—D. Emilio Ferrero Cobreros, de Morales de Rey —D. Eusebio
Guerra Robles, de Arcos.—D. Gaspar Villarejo Bermejo, de
Sta. Croya.—D. Gregorio del Palacio Alonso, de Astorga.—
D. Félix Vara del Rio, de Riofrío de Tábara.—D. Isidro Ramí-
rez Robles, de Manganeses.—D. Isidro Arauzo Peñacoba, de
Aranda de Duero (Osma).—D. José María Combarros, de Ba-
rrientos.—José Escuredo Pérez, de Curra.—D. Juan Pérez
Huerga, de Tardemézar.—D. Lorenzo García García, de San-
tibáñez de la Isla.—D. Manuel González Fernández, de Con-
gosto.—D. Marcelino Rodríguez González, de Puebla de Sa-
nabria.—D. Miguel Rodríguez González, de id.—D. Manuel San-
román Sanromán, de Sta. Colomba de Sanabria.—D. Nicasio
Ramón Ramón, de Trascastro.—D. Nicanor González Rodrí-
guez, de Pradocabalos.—D. Nicanor Diéguez Alvarez, de San
Mamed de Trives.—D. Pedro Melcón García, de Santibáñez de
la Lomba.—D. Pedro González García, de Cunqueilla.—D. Ra-
fael García Pérez, de Antoñán del Valle.—D. Rogelio Duclós
Carracedo, de Vidriales de la Valduerna.—D. Buenaventura
González Nistal, de Astorga.

De la Congregación del Santísimo Redentor.

D. José María Villoslada y Villoslada, de Granada.—D. Jorge Gómez y Cámara, de Carazo (Burgode Osma).—D. Teodoro Izarra y Tamayo, de Pancorbo (Burgos).—D. Braulio Gómez y López, de Tarazona de la Mancha (Cuenca).—D. Pedro Pérez y Fuertes, de San Felíz de la Vega.—D. Demetrio Pérez y Bordagaray, de Leza (Vitoria).—D. Aniceto de Corcuera y Alaña, de id.—D. Eustaquio González y Llarena, de Villanueva la Blanca (Burgos).—D. Pablo Badillo y Badillo, de Castil de Carrias (Burgos).—D. Agapito Carpintero y Fernández, de Sta. María de Ananúñez (Burgos).—D. Agustín Pedrosa y Misól, de Monfarracinos (Zamora).—D. José Ruiz y Briones, de Alhama (Granada).—D. Antonio Girón González, de Campo del Bierzo.

Órdenes Menores.—D. Francisco Fernández Casanova, de San Martín de Quiroga.—D. Juan Jarrín González, de Astorga.

Tonsura, Menores y Subdiaconado—D. Miguel Mostaza Rodríguez, de Sta. Colomba de Sanabria, (Suficiencia).

Menores y Subdiaconado.

D. Francisco González Rodríguez, de Campo, (Suficiencia).

Subdiaconado.

D. Lino Jares Sierra, de Sta. Marina del Monte, (Suficiencia).

Diaconado.

D. Antonio Fonts Gondolben, de la Selva, Tarragona, (Suficiencia).—D. Indalecio Blanco Berciano, de Castrillo de la Valduerna, (Id.).—D. Bernardo Cuenllas Alvarez, de Posada del Río (Patrimonio).—D. Lorenzo de la Sierra Mazo, de Astorga, (Suficiencia).—D. Aurelio Criado Fuertes, de Quintanilla de Somoza, (Patrimonio).

Presbiterado.

D. Atanasio Grande Yende, de Sta. María del Páramo, (Suficiencia).—D. Damián de Vega Baladrón, de Villanueva de Valrojo, (Id.).—D. Eduardo Velasco Fraile, de Bretó, (Id.).—D. José González Vuelta, de Anllares (Id.).—D. Juan Gómez Álvarez, de Losada del Río, (Patrimonio).—D. Pedro Vara Romero, de Ferreras de Abajo, (Suficiencia) —D. Victoriano Flores Díez de Astorga, (Id).

Recibió el Sacramento de la Confirmación, D. Rogelio Duclós Carracedo, de Vidriales.

Astorga, 14 de Febrero de 1890.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo, Secretario.*



DECLARACIONES
DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS
SOBRE LAS MISAS DE SAN GREGORIO.

I. *S. Severi*. Vicarius generalis Diocesis S. Severi huic Sacrae Congregationi Indulgentiarum et SS. Reliquiarum humiliter exponit in hac civitate sancti Severi piam praxim a S. Gregorio Magno inventam celebrandi Missas per triginta continentes dies ad solamen illico afferendum animabus, quæ in Purgatorio detinentur ita invaluisse, ut nonnulli adhuc viventes præfatas Missas ad suffragiorum veluti anticipationem pro se celebrare postulent. Nec sacerdotes eas celebrare renuunt, rati se suscepto oneri satisfacturos juxta institutionem gregorianam, eo vel magis quod omnes putant huic piæ praxi nullam adnexam esse indulgentiam, nequidem illam altaris privilegiati.

Verum grave obortum est dubium, an gregorianum Missarum tricenarium, quod ab antiquis temporibus animabus e Purgatorii pœnis liberandis institutum est, suffragari etiam valeat Christifidelibus adhuc viventibus. Insuper in evulgato opere R. D. Louvet, quod e gallico in italicum idioma translatum est a Josepho Giusti, et cui titulus: *Il Purgatorio secondo la rivelazione dei Sancti* sub finem c. XIII, pág. 291, (edit. Taurint.) hæc leguntur: «Si crede poi generalmente che dai Sommi Pontefici sia stata acordata a questa pia práctica, delle Messe di S. Gregorio, una Indulgenza plenaria in forma di Giubileo, in modo che se la giustizia di Dio non vi ponga ostacolo, si puo nutrire fondata speranza di ottenere la liberazione dell anima per la quele si offre il divin sacrificio.»

Hinc quæritur sequentium dubiorum solutio.

I. An Missæ quæ Gregorianæ apellantur, atque pro defunctis sunt celebrandæ, juxta perantiquam S. Gregorii institutionem ab Ecclesia recognitam et probatam, pro vivis etiam celebrare valeant?

II. An ipsis Missis gregorianis aliqua adnexa sit Indulgentia a Summis Pontificibus, uti legitur in citato opere R. D. Louvet? Et quatenus affirmative.

III. Pro quibus eadem indulgentia sit concessa, pro defunctis tantum, vel etiam pro vivis?

IV. Si supradictæ Missæ pro vivis dici nequeunt, ad quid tenebitur Sacerdos, qui bona fide pro vivis eas postulantibus celebravit?

Porro Sacra Congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis

præposita, audito etiam unius ex Consultoribus voto rescripsit:

Ad I. *Negative.*

A II. *Non constat datam fuisse Indulgentiam, sed ex decreto hujus S. Congregationis diei 13 Martii 1884 recognita et aprobata fuit pia praxis et specialis fiducia qua fideles retinent, celebrationem triginta Missarum specialiter efficacem ex beneplacito et acceptance divinæ misericordiæ ad animarum e Purgatorii pænis liberationem.*

Ad III. *Provisum in præcedentibus.*

Ad IV. *Ad nihil tenetur sacerdos qui Missas celebravit juxta intentionem offerentis, qui putavit, durante adhuc vita, posse anticipari suffragia.*

Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Congregationis 24 Augusti 1888.—SERAPHINUS CARD. VANUTELLI, PRÆFECTUS.—ALEXANDER, EPISCOPUS OENSIS, *Secretarius.*

II. *Divionensis.* Moderator cujusdam pii Operis, quod expiandis animabus in Purgatorio derelictis erectum existit in loco vulgo dicto *Beaune, Cote-d'Or*, diœcesis Divionensis, Sacræ Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ, quoad Gregorianum Missarum tricenarium sequens dubium solvendum proposuit:

Estne necessarium, uti apud nos existimatur, quod Missæ triginta, quæ Gregorianæ apellantur, celebrentur,

1.º In memoriam S. Gregorii, quin tamen in illis fiat de eo commemoratio?

2.º Ab eodem Sacerdote?

3.º Pro una tantum anima absque ulla alia speciali intentione?

4.º Diebus triginta continuis sine interruptione?

5.º In eodem altari?

Et Sacra Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præposita præfato dubio respondit:

Quoad 1.^{am} : partem: *Negative.*

Quoad 2.^{am} : *Negative.*

Quoad 3.^{am} : *Missæ pro ea anima debent applicari, cujus liberatio a pænis Purgatorii a divina misericordia imploratur.*

Quoad 4.^{am} : partem *Affirmative.*

Quoad 5.^{am} : *Negative.*

Datum Romæ ex Secretaria ejusdem Sacræ Congregationis die 14 Januarii 1889.—SERAPHINUS CARD. VANUTELLI, PRÆFECTUS.—ALEXANDER EPISCOPUS OENSIS, *Secretarius.*

Importante resolución de la S. C. del Concilio sobre estipendio de misas que manden cetebrar á sus Vicarios los Párrocos.

EX SACRA CONGREGATIONE CONCILII. (1)

Ob'ata H. S. C. suplici libello, diœcesis Trevirensis Episcopus sequentia proponit dubia:

1.^{um} Utrum Parochi, si ob legítimas causas vicariis missam fundatam persolvendam committunt, totum stipendium eis tradere debeant, an illam partem, quæ taxam diœcesanam excedit, retinere possint?

2.^{um} Utrum parochi pro missis nuptialibus vel exsequialibus, si eas aliis celebrandas committant, ordinariam tamen eleemosynam tradere possint, retento pinguiori stipendio, quod pro iisdem missis specialiter fixum est?

3.^{um} Utrum si Huic Sacræ Congregationi placeat ad duas propositas quæstiones responsum dare parochi contrarium, licita sit conventio, qua sive expresse sive tacite inter aliquos parochos vicariosque statuitur, ut pro commodiore victu vicariis concedendo, parochis cedant in cumulo fructus foundationum pinguiorum, et vicariis tribuantur stipendium ab Ordinario taxatum; an potius conventio hæc Constit. Benedicti XIV. *Quanta Cura* comprehendatur?

Juxta mandatum mihi ab H. S. C. commissum proposita dubia ad examen revocavi, iisdemque sic respondendum esse duxi.

Ad 1.^{um} *Parochi, si ob legítimas causas vicariis missam fundatam, ut in casu, persolvendam committunt, non tenentur totum stipendium eisdem tradere, sed possunt eam partem retinere, quæ taxam diœcesanam excedit.*

Ad 2.^{um} *Affirmative;* est enim idem omnino casus, ut ipse testatur Episcopus, de quo actum in causa Coloniensi die 25 Julii 1874 in qua quærenti; «Utrum pro missis nuptialibus et exsequialibus, quando parochus aliis, eas celebrandas committit, manualement eleemosynam tradere possit, retento pinguiori stipendio ex lege diœcesana illis asignato, H. S. C. respondit. «Cum agatur de juribus stolæ, satis esse si parochus retribuat celebranti eleemosynam ordinariam.»—

(1) Habiéndose dirigido el Ilmo. Sr. Obispo de Tréveris en consulta á la S. C. de Concilio, el Reverendo Consultor de la Cóngrégación expuso el caso y su opinión del modo siguiente:

Ad 3.^{um} *Jam provisum responsione ad præcedentia dubia.* Et ceteroquin non puto conventionem illam initam inter parochos et vicarios comprehendi Constit. Benedicti XIV *Quanta Cura*; cum non verificentur damnabile lucrum ex parte parochorum et ex altera parte vicarii celebrantes integram tandem eleemosynam accipiant.

Hæc sunt, quæ propositis dubiis respondenda censuit, quæque sapientissimo E. V. judicio humiliter et ex corde submitto. . . .

Relatis in S. Congregatione Concilii litteris Amplitudinis tuæ diei 14 Decembris superioris anni, Eminentissimi Patres steterunt in adjuncto voto consultoris, idque notificari mandarunt, quod per præsentem exequimur. Amplitudini Tuæ cui interea nos fausta omnia precamur a Domino.—Romæ, 11 Maii 1883.—Amplitudinis tuæ, uti Fratrer.—A. Card. Serafini, Præfectus.—A. Gessi, Subsecretarius.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

Rescripto por el cual se conceden á los sacerdotes y á todos los ordenados in sacris cien días de iudulgencia rezando la siguiente oración para implorar la gracia de vivir en pureza.

BEATÍSIMO PATER:

Gaussens, sacerdos Dioceseos Burdigalensis, ad pedes V. S. humiliter provolutus exostulat, ut omnibus Ecclesiasticæ militiæ addictis et in sacris Ordínibus jam constitutis corde saltem contrito ac devote recitantibus subnexam Orationem, aliquam indulgentiam benigne concedere dignetur.

«ORATIO.

Domine Jesu Christe, sponse animæ meæ; deliciae cordis mei; imo cor meum et anima mea; ante conspectum tuum genibus me provolvo, ac maximo animi ardore te oro atque obtestor, ut mihi des servare fidem a me Tibi solemniter datam in receptione Subdiaconatus. Ideo, o dulcissime Jesu, abnegem omnem impietatem, sim semper alienus a carnalibus desideriis et terrenis concupiscentiis, quæ militant adversus animam, et castitatem, Te adjuvante, intemerate servem.

O Santissima et Immaculata Maria, virgo virginum et mater nostra amantissima, munda in dies cor meum et animam meam, impetra mihi timorem Domini et singularem mei diffidentiam.

Sancte Joseph, custos virginitatis Mariæ, custodi animam meam ab omni peccato.

Omnes sanctæ virgines, divinum Agnum quocumque sequentes, estote mei peccatoris semper sollicitæ, ne cogitatione, verbo, aut opere delinquam et a castissimo Corde Jesu unquam discedam. Amen.»

SS. D. N. Leo, Papa XIII in audientia habita die 16 Martii 1889 ab infrascripto Secretario S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ, omnibus, de quibus in precibus, corde saltem contrito ac devote recitantibus propositam orationem, indulgentiam centum dierum, defunctis quoque applicabilem, semel in die lucranda, benigne concessit. Præsenti *in perpetuum* valituro, absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ, ex Secretaria ejusd. S. C., die 16 Martii 1889.
—C. CARD. CRISTOPHORI, *Præf.*—ALEXANDER, EPISC. OENSIS,
Secr.

S. E. I. ha recibido los siguientes documentos:

PIA-UNIÓN
de
SAN MIGUEL ARCÁNGEL,
BARCELONA.

Ilustrísimo Señor:

La junta de la Pía-Unión de San Miguel, deseando proceder en todos sus actos piadosos, con sumisión y respeto profundo á las Autoridades Eclesiásticas de las que espera su acertadísima dirección y prudentes consejos, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. Ilma., que se propone celebrar en el próximo mes de Abril, una peregrinación á la Tierra Santa y á Roma, para alcanzar del Señor el remedio de los males que afligen á la Iglesia y llevar á la vez el buen nombre de nuestra Pátria á los Lugares santificados con la Sangre Preciosísima del Hombre Dios, y el consuelo que necesita nuestro Santo Padre, en Roma.

Á dicho objeto, obtenida la debida autorización de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, hemos publicado la adjunta invitación y programa, que esperamos merecer de V. E. Ilma. se inserte en el *Boletín Eclesiástico* de su Diócesis, prometiéndonos la Bendición Pastoral de V. E. Ilma. para dicha peregrinación, y su

protección moral para que resulte esta obra una espléndida demostración de la ardiente fé de nuestra Católica España.— B. S. P. A.—V.º B.º El Director, *Dr. Valls Curapo*.—El Secretario, *José Gallés Casas*.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

Llamamiento á los fieles:

¡Á TIERRA SANTA! ¡Á ROMA!

Llena el alma de entusiasmo y con el corazón henchido de los más piadosos sentimientos, los individuos de esta Asociación no tienen otras palabras en sus labios que las puestas al principio de esta invitación. *¡Á Tierra Santa! ¡Á Roma!* Cuando el mundo sacude el dulce yugo de Jesucristo, y en ódio al mismo se levanta contra el Anciano que desde Roma hace revivir el espíritu de la fé entre los católicos; mientras luchas intestinas dejan abierta al lobo devorador la puerta por donde puede éste penetrar en el Sagrado Aprisco para que destruya y mate á su antojo, ninguna obra puede hacerse tan perfectamente reparadora, como las visitas á Tierra Santa y á Roma.

Allí el espíritu humillado y el corazón contrito, profundamente conmovido á la vista de los Lugares santificados por la Sangre Purísima del Dios Hombre, aprenderán á detestar toda culpa, á deponer toda soberbia y aborrecer toda hipocresía para no imitar la inícuca conducta de Pilatos, permitiendo que sea entregado en manos de sus perseguidores el Justo por excelencia; y haciéndonos propios los padecimientos de Jesucristo, con la contemplación de su Pasión y Muerte, hallaremos riquísimo manantial de gracias y méritos para alcanzar la Misericordia Divina en favor de nuestra desventurada patria.

En Roma, visitando al Augusto Prisionero del Vaticano, llevaremos algún consuelo á su corazón afligidísimo por la persecución terrible de que es blanco y por los males que pesan sobre la grey á su Paternal solicitud confiada.

Los mismos restos sagrados de los Santos Apóstoles y de tantos Mártires que dieron su sangre por Cristo, conservados á través de tantos siglos y de tan crueles persecuciones, fortalecerán nuestro pecho para los rudos embates de los modernos perseguidores, viendo que si pereció el cuerpo frágil al golpe del verdugo, se borró la memoria de aquellos; pero la gloria de los mártires brilla de generación en generación.

¡Á Tierra Santa! pues: *¡Á Roma!* Católicos españoles; á vi-

vificar nuestra alma con la abundancia de gracias que derrama el Señor sobre los que visitan tan preciosos monumentos.

¡Á Tierra Santa! ¡Á Roma! para desarmar el brazo de un Dios vengador, levantado contra un pueblo que renegó de su Cristo.

¡Á Tierra Santa! ¡Á Roma! para aprender á sacrificarse por Cristo para que reine en nuestro corazón y en nuestra patria.

Próximo está el día en que salga de este puerto la nave que nos lleve á cumplir tan santa peregrinación.

El 14 de Abril, Dios mediante, cuando la naturaleza se viste de sus más preciosas galas para alabar al Señor, vamos también á regenerarnos en los Santos Lugares, para que no sean nuestras almas las que afeen el hermoso concierto que ofrece á su Autor divino la creación.

La Pía-Unión, cuyo entusiasmo y experiencia en sus frecuentes peregrinaciones son conocidas de los católicos catalanes, es no pequeña garantía para aseguraros el feliz éxito de tan Santa empresa, aplaudida por nuestro celosísimo Prelado y bendecida por el Soberano Pontífice.

Esta Junta publicará luego el programa y condiciones de la peregrinación. Que no se amilanen los que tienen falta de medios.

Como esta Junta espera repetir tan provechosa peregrinación pueden reunir sus esfuerzos cinco ó seis personas amigas y sortear cual de ellas deba tomar el primer turno, en la seguridad de que el Señor hará partícipes de inefables consuelos á los que no tengan el de poder ser de los primeros que puedan satisfacer tan piadosos sentimientos.

¡Á Tierra Santa! ¡Á Roma!—Barcelona, Enero de 1890.—El Director de la Pía-Unión: *Rdo. Dr. Ramón Valls*, Cura-párroco.—Presidente, *Ramón de Valls de Barnola*.—Vice-presidente, *Juan Bautista Finestras*.—Tesorero, *José Suñol*.—Contador, *Camilo Paradell*.—Vocales: *Rdo. D. José Juliá*, Cura-párroco; *Rdo. D. Bernardo Vergés*; *Salvador Grau*; *José Trullols*.—Secretarios: *José Gallès y Casas*; *Antonio de P. Abad*.

CONDICIONES Y BASES:

PEREGRINACIÓN Á LA TIERRA SANTA Y ROMA.

Esta Pía Unión de San Miguel, habiendo decidido ponerse al frente de las Peregrinaciones á la Tierra Santa, inauguradas en Marzo último con tan buen éxito para la representación de nuestra amada patria en aquellos santísimos lugares, previamente obtenidos la

anuencia y el beneplácito del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ha acordado publicar las siguientes bases para conocimiento de las personas que deseen formar parte de ella.

Saldrá la Peregrinación del puerto de Barcelona (Dios mediante) el día 14 de Abril del corriente año, dirigiéndose al puerto de Kaiffa, donde desembarcará el 21, pasando dos días en la visita al Monte Carmelo. El 23 reembarcará en Kaiffa siguiendo á Jaffa, á cuyo puerto se llegará el 24 de madrugada. Visitada la población, se saldrá para Ramlet, Jerusalén, Belén y San Juan de la Montaña, visitando todos sus contornos. Se emplearán ocho días en Jerusalén y alrededores citados, cumplidos los cuales regresará la Peregrinación á Jaffa, reembarcándose allí y saliendo el día 4 de Mayo para Civitavecchia, á donde se llegará el 9, saliendo inmediatamente para Roma, donde se permanecerá cinco días, á cuya espiración regresará la Peregrinación á Barcelona, donde desembarcará sobre el 16 de Mayo.

El coste de este viaje será de 145 duros en primera clase y 120 en segunda, comprendiéndose en este, la conducción por mar y tierra, manutención, alojamiento y servicio desde la salida del puerto de Barcelona, hasta el regreso á este, incluso el billete de ferrocarril de Civitavecchia á Roma y regreso. Únicamente se exceptúan los gastos de manutención y hospedaje desde el desembarque en Civitavecchia hasta el reembarque en aquel puerto, que cada peregrino podrá ajustar á sus necesidades y sufragará aparte. Sin embargo, formará parte de la expedición á Roma una persona idónea para asistir á los peregrinos en obtener lo necesario.

En Tierra Santa podrán los peregrinos que lo deseen emprender los viajes extraordinarios siguientes: 1.º, desde el Carmelo á Nazareth; 2.º, de allí á Tiberiades y Monte Tabor; 3.º, de Jerusalén al Jordán, mar Muerto y Jericó. El coste de cada uno de estos viajes será de 10 duros, que los peregrinos que los efectúen pagarán allí aparte.

Los peregrinos tienen desde luego aseguradas cuantas garantías de seguridad y comodidad pueden apetecerse.

El vapor, antes de venir á Barcelona, pasará al puerto de Valencia á recoger los peregrinos que deseen embarcarse allí, siempre que sea suficiente el número que lo solicite.

En Palma podrán también embarcarse los peregrinos de Mallorca y Menorca.

A los peregrinos que se embarquen en Mallorca y Valencia no se les cobrará otro extraordinario más que el coste de su manutención desde sus respectivos puertos hasta la salida del de Barcelona.

En Valencia la estancia será la más precisa para el embarque de los peregrinos y formalidades acostumbradas.

Antes del 30 de Marzo deberán tener depositado los peregrinos el precio de su pasaje en los lugares de expendición que serán:

En la Secretaría de la Pía Unión de San Miguel; en casa del señor Cura Párroco de N. S. de las Mercedes, ó en casa del consignatario del Vapor, Pórticos de Xifré, 10, 2.^o, 1.^a

Cualesquiera datos ó informes serán facilitados á las personas que los pidan en los sitios indicados.

Barcelona, 24 de Enero 1890.—P. A. de la J. D., El Secretario 1.^o.—*José Gallés y Casas.*

NECROLOGÍA.

En 3 de Enero de 1890 falleció D. Agustín Alonso, coadjutor de S. Cristobal de la Polantera.

En 15 de id. id., D. Domingo Alvarez de Soto, coadjutor de la Puebla de Trives.

En 16 de id. id., D. Agustín García Calvete, párroco de Luyego.

En 18 de id. id., D. Matías Rodríguez, párroco de Anta de Rioconejos.

En 28 de id. id., D. Gregorio Rodríguez, párroco de Entrepeñas.

En 3 de Febrero, el Lic. D. Manuel Martínez Mendaña, párroco de Congosto.

En 7 de id. id., D. Pedro Álvarez Prieto, párroco de Lama-longa.—**R. I. P.**

— ANUNCIOS. —

CÉDULAS DE EXÁMEN, CONFESIÓN Y COMUNIÓN.

Por 500, 10 rs.—Por 1000, 14 rs.—Por 2000, 23.—Por cada 1000 cédulas más, 6 reales.—Se remiten por correo y franco de porte, siempre que al hacer el pedido acompañen su importe en libranzas del giro mútuo, ó sellos de 15 céntimos.

LIBROS Y CUADERNOS PARA LAS BULAS.

Rayados y encasillados convenientemente para anotar las que se expenden al fiado.—De 100 hojas, 16 reales.—De 50 id., 10.—De 24 id., 4 reales.—De venta en la Imprenta de este Boletín

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua, 5 y 7.*